



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ARMENIA - QUINDIO**

**Asunto:** Levanta Medida Cautelar  
Encarga Remate  
**Proceso:** Ejecutivo Singular  
**Ejecutante:** William Aristizábal Franco  
**Ejecutado:** Carlos Ernesto Vidales Luque  
**Radicado:** 630013103003-2016-00134-00

**Octubre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)**

La apoderada de la parte ejecutante aportó las publicaciones necesarias para llevar a cabo la diligencia de remate señalada para el próximo 20 de octubre de los corrientes, acompañando además los certificados de tradición de los bienes a subastar.

Del análisis de dichos certificados se observa que respecto del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 50C-1456121 ya existía una medida cautelar de embargo inscrita con anterioridad visible en la anotación 011.

En esa línea, la oficina de registro no podía inscribir la cautela decretada en esta ejecución obrante en la anotación 016, pues ya existía otra de igual naturaleza inscrita de tiempo atrás.

Bajo ese orden, se impone decretar el levantamiento de la medida de embargo respecto de este inmueble conforme a lo reglado en el artículo 597.9 del C.G.P.

Además, como se levantará la medida sobre este, no hay lugar a adelantar diligencia de remate de dicho bien.

Por otro lado, el Tribunal Superior del Distrito Judicial remitió Circular de fecha 13 de octubre de 2023 por virtud de la cual cita a todos los funcionarios designados como escrutadores y claveros para las próximas elecciones locales a capacitación que se adelantará los días 20 y 21 de octubre en horario de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.

En consecuencia, con apoyo en lo previsto por el artículo 452 del C.G.P, se encargará a un servidor del despacho para llevar a cabo la diligencia de remate señalada para el 20 de octubre siguiente.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,



## **RESUELVE**

**PRIMERO:** LEVANTAR la medida cautelar de embargo decretada sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 50C-1456121.

La medida fue comunicada mediante oficio 0885 del 26-04-2019, la cual queda sin vigencia alguna.

Librese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

**SEGUNDO:** COMUNICAR al secuestre Inmobiliaria Contactos El Sol S.A.S que han cesado sus funciones únicamente respecto del inmueble distinguido con la matrícula 50C-1456121, ubicado en la Calle 93B 9-66 Edificio La Fayette P. Horizontal Garaje 22 de la ciudad de Bogotá, por lo que deberá hacer entrega del mismo a la persona que detentaba el bien al momento de su secuestro dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación.

**TERCERO:** NO LLEVAR A CABO diligencia de remate respecto del inmueble identificado con la matrícula 50C-1456121.

**CUARTO:** ENCARGAR al servidor Diego Felipe Vallejo Herrera, oficial mayor nominado en propiedad, para llevar a cabo la diligencia de remate del día 20 de octubre de 2023, la que se adelantará únicamente sobre los bienes inmuebles identificados con las matrículas 50C-1456122 y 50C-1456120.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

[Estado # 163 del 19-10-2023](#)

Firmado Por:  
Ivan Dario Lopez Guzman  
Juez  
Juzgado De Circuito

**Civil 003**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbfdc21a04df5d699f33e2c4d4ddcfac7b3519c91d87aee092fdafc54da07a55**

Documento generado en 18/10/2023 05:07:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**